cinquenta y siete años. Los S.res D.n Matheo ferz. Sevilla
y D.n Ju.o ferz. Sevilla y Espin, Alcaldes ordinarios p.r S. M.d
en ella haviendo visto el Pedim.to y Real Provision
que esta el Pedim.to de la buelta, y auto puesto a dho Pe-
mento; mandaron se remita todo al Lic.do D.n Ju.o
ma, de la fuente, Abogado de los R.s Consejos Vec.o de la
de Mula a quien se havia nombrado p.r Asesor en
dhos autos, y sus m.des lo nombran de nuebo para q.
embista de todo ponga el auto que corresponda
en Justicia, y se le aga saver a esta parte para q.
le conste, y aprovecha para asesor y propio; y p.r esto
su auto sus m.des asi lo proveieron mandaron y fir-
maron dis fee—

Matheo ferz. Sevilla — D.n Juan ferz. Sevilla

Ante mi

Blas Escamez Corbalan

Nota. En Bullas en dho dia mes y año Yo el ess.no hize saver
el auto que antecede a D.n Ant.o ferz. Capel. vez.o de
esta en su persona dis fee—

Corbalan

Auto. En la Villa de Bullas en seis dias del mes de Julio de
mill settec.tos cinquenta y siete años, Los S.res D.n Ma-
theo ferz. Sevilla, y D.n Juan ferz. Sevilla Espin
alcaldes Ordinar.s en ella p.r S. M.d haviendo visto estos
autos su estado y naturaleza, rea.s Pro bisis que en
ellos se mencionan asi por parte del Consejo de esta
dha Villa, como por la de D.n Ant.o ferz. Cap.